

SEXTA. DISPOSICIONES VARIAS

El presente Convenio podrá ser modificado posteriormente mediante Anexos adicionales que sean convenidos por escrito entre las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes constituyen domicilio oficial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación debiera ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

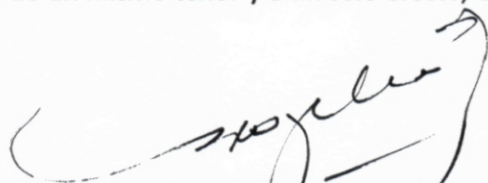
Ambas Partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio. Ambas Partes declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente en todo lo vinculado al Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en lugar y fecha consignados precedentemente.



Abog. ANGEL PINTOS BALBUENA
Director General de Correos



Abog. ROGELIO BENÍTEZ VARGAS
Presidente COPACO S.A.